



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química Bioquímica y  
Farmacia

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
Propiedad“**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



SAN LUIS, 19 DE MARZO DE 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12225/2023, mediante el cual el Dr Alejandro ORDEN solicita la recusación del Dr. Eduardo BORKOWSKI como integrante de la Comisión Evaluadora designado por RD N° 1403/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 4928/2023 se llama a inscripción pública y cerrada a los aspirantes Dr. Alejandro Agustín ORDEN (DU 24681711) y Dr. Hugo Alejandro GARRO (DU 27229719) para la cobertura de vacante para proveer UN (1) cargo de PROFESOR TITULAR, con dedicación EXCLUSIVA y carácter INTERINO, destinado al ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA del Departamento Química.

Que por Resolución N° 1403/23 el Decano de la Facultad aprobó el llamado a Cobertura para cubrir el cargo y se designa la Comisión Evaluadora que entenderá en el mismo.

Que el aspirante, Dr. Alejandro ORDEN, eleva la solicitud de recusación al Dr. Eduardo J. BORKOWSKI como miembro de la Comisión Evaluadora que entenderá en el Expediente Electrónico N° 4928/2023.

Que el mismo invoca que el Dr. Eduardo J. BORKOWSKI posee una reconocida amistad con el postulante Dr. Hugo GARRO.

Que la Comisión Asesora Interna Permanente de Asuntos Académicos solicita por unanimidad remitir el presente expediente, al Asesor Legal de la Universidad, a los efectos que evalúe la pertinencia de la solicitud presentada.

Que el Asesor Legal de la Universidad, expresa en su Dictamen N° 597/2023; “...Viene el expediente de referencia para dictamen, en virtud de la recusación efectuada por el postulante Dr. Alejandro ORDEN al Dr. Eduardo BORKOWSKI como integrante de la Comisión Evaluadora para entender en la Cobertura de vacante de un cargo de Profesor Titular, Dedicación Exclusiva y carácter Interino, destinada al Área de Química Orgánica. En primer lugar y por no constar en las actuaciones, deberá verificarse si la misma ha sido ingresada en tiempo y forma (art. 23 de la Ordenanza CS 15/97) para poder dar lugar a su tratamiento. Sin perjuicio de ello y con respecto a la recusación del jurado BORKOWSKI, el presentante invoca que el recusado tiene una reconocida Amistad con Dr. Hugo GARRO quien también es aspirante para ocupar dicho cargo . Asimismo que el mismo expreso del Área y en su caso en particular,



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química Bioquímica y  
Farmacia**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

cuestionó la cantidad de horas dedicadas a la enseñanza, presentando una tabla en Excel, lo cual incidirá de manera negativa respecto al presentante, en la decisión del concurso en cuestión. Corrido el traslado de estilo, se presenta el recusado y responde el mismo, negando las imputaciones efectuadas. De las constancias de las actuaciones advierto que no existe acreditado que se haya producido alguna de las causales del art. 24 de la Ordenanza CS 15/97. En materia de recusaciones, las causales son taxativas y de aplicación restrictiva y asimismo deben ser valoradas con la máxima prudencia y ponderación, requiriéndose sobre ellas motivos serios que conduzcan a la inhabilidad subjetiva del agente. En tal sentido cabe recordar que la amistad íntima manifiesta no solo debe ser invocada sino asimismo probada y con entidad suficiente como para dudar la imparcialidad del jurado. Le asiste razón al recusado cuando señala que con todo el docente del área tiene amistad por el trato laboral, lo cual no es suficiente como para invalidar su condición de evaluador. Tampoco es suficiente que el recusante haya manifestado asuntos técnicos o genéricos respecto a cuestiones docentes, sin las mismas no resultan opinión dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita conforme el in. f) del art 24 de la Ordenanza CS 15/97. Nada de eso se observa, por ello entiendo que en caso de advertirse introducida en tiempo oportuno la recusación, debe rechazarse la misma por los motivos expuestos, en su defecto rechazarse por aquella situación...”

Que la Comisión Asesora Interna Permanente de los Asuntos Académicos recomienda no hacer lugar a la solicitud presentada por el postulante Alejandro ORDEN y continuar el trámite administrativo.

Que el Consejo Directivo en su sesión Ordinaria del día 11 de Marzo 2024, resolvió por unanimidad no hacer lugar a la presentación de recusación realizada por el postulante Dr. Alejandro ORDEN hacia el miembro de la Comisión Evaluadora Dr. Eduardo J. BORKOWSKI.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR** la solicitud de recusación realizada por el postulante Dr. Alejandro ORDEN hacia el miembro de la Comisión Evaluadora Dr. Eduardo J. BORKOWSKI que entenderá en el llamado a inscripción pública y cerrada a los aspirantes Dr. Alejandro Agustín ORDEN (DU 24681711) y Dr. Hugo Alejandro GARRO (DU 27229719) para la cobertura de vacante para proveer UN (1) cargo de PROFESOR TITULAR, con dedicación



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química Bioquímica y  
Farmacia**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

EXCLUSIVA y carácter INTERINO, destinado al ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA del Departamento Química de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- PROSEGUIR con el llamado inscripción pública y cerrada aprobado por RD N° 1403/23.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad y archívese.-

mbso

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decano-Sebastián Antonio ANDUJAR- y Matías Fernando ANDRADA- Secretario General y Administrativo

## Hoja de firmas